



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 109/13

Sucre, 06 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de fecha 14 de enero del año 2013, del Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Arq. Moisés Torres Chive, con registro CITE: DESPACHO Nº 24/2013, con referencia a remisión de informe complementario a la Petición de Informe Escrito Nº 74/12, referente a proyectos a ejecutarse en el área determinada de Patrimonio Histórico, en cada una de las Sub Alcaldías y el nivel de coordinación entre la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico - PRAHS, en la gestión, elaboración, seguimiento, y ejecución de proyectos para el área patrimonial del Municipio de Sucre.

Que, conforme al art. 99 parágrafos I, II, III de la Constitución Política del Estado, I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Que, de acuerdo al Art. 101 de la Constitución Política del Estado, Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible.

Que, de acuerdo al Art. 102 de la Constitución Política del Estado; El Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley.

Que, mediante la documentación remitida al pleno del Ente Deliberante en el expediente CM-107, se evidencia la falta de previsiones y recaudos para realizar una gestión patrimonial, que permita mejores niveles de coordinación y gestión institucional, a efectos de preservar, precautelar, promover, consolidar y constituir el área patrimonial como alternativa de desarrollo regional, turístico, económico y cultural, permitiendo a los estantes y habitantes del Municipio, asumir la responsabilidad de su preservación, recuperación de valores patrimoniales, **TANGIBLES E INTANGIBLES**, promoción y visión de desarrollo, toda vez que los proyectos previstos en las diferentes Sub Alcaldías no responden a un trabajo unitario, vale decir a un programa o proyecto macro, siendo estos dispersos, aislados, sin que se denote claramente una gestión patrimonial, contundente, con proyectos integrales que denoten recorridos turísticos, circuitos que integren áreas o sectores y que promuevan actividades turístico culturales.

Que, en el complemento de Anexos del mismo expediente a fojas 18 y siguientes se adjunta el detalle de obras a ejecutarse en el área patrimonial, por cada Sub Alcaldía a excepción de la Sub Alcaldía del Distrito Nº 2, evidenciándose la falta de previsiones para la ejecución de proyectos en algunas, extrañando el criterio vertido por el Sub Alcalde del Distrito Nº 4 donde señala que posiblemente se realicen proyectos en el área patrimonial en la gestión 2013, condicionando la ejecución de estos a la priorización de las juntas vecinales, evadiendo el rol que tiene como operador para realizar la gestión pública, lo que implica una falta de atención a la gestión patrimonial y desconocimiento del valor que como ciudad se posee, el que nos hizo merecedores del título de Ciudad Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad, otorgado por la UNESCO.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 109/13

Que la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realice a la brevedad posible un **PLAN INTEGRAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTOS** para el área de Patrimonio Histórico, a efectos de preservar, precautelar, promover, consolidar y constituir el área patrimonial como alternativa de desarrollo regional, turístico, económico y cultural, permitiendo a los estantes y habitantes del Municipio asumir la responsabilidad de su preservación, recuperación de valores patrimoniales, promoción y visión de desarrollo.

Art. 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que a través de las Sub Alcaldías de los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, en coordinación con la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico - PRAHS, se realice la identificación de Valores Patrimoniales y la actualización del Catalogo Patrimonial.

Art. 3.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que a través de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico - PRAHS se asuma la responsabilidad de la elaboración, coordinación y compilación de información, para la ejecución de proyectos de impacto, que impulsen y promuevan la Gestión Patrimonial, debiendo ser estos integrales, y coherentes con el **PLAN INTEGRAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTOS** a efectos de promover el desarrollo Regional, cultural, económico y turístico, en todo el ámbito territorial del Municipio, constituyendo y consolidando recorridos turísticos, circuitos que integren áreas, sectores y/o, distritos y promuevan actividades turístico culturales en los estantes y habitantes del Municipio de Sucre.

Art. 4.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que a través de las Sub Alcaldías de los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, en coordinación con la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico - PRAHS, realice la inscripción de recursos técnicos y económicos, necesarios para la ejecución de proyectos patrimoniales en cada uno de los distritos, y tome las previsiones para el incremento de personal destinado a la implementación del **PLAN INTEGRAL DE INTERVENCIÓN DE PROYECTOS**, así como los instrumentos técnicos y tecnológicos necesarios y sean todos los actuados conforme el marco normativo vigente.

Art. 5.- El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL

